

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 3043

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Habiendo regresado á esta Capital, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando en él el Secretario de este Gobierno civil D. Magín de Castro Rodríguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y demás efectos.

Segovia 3 de Julio de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 3036

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Junio de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—Se acuerda aprobar el estado de precios medios para las

especies de suministros, durante el mes actual, en la forma propuesta por el Negociado.

Ayuntamientos.—Navares de en medio.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que manifiesta que el Concejal del Ayuntamiento de Navares de en medio, D. Pedro Calleja, ha hecho renuncia del cargo de Recaudador de fondos municipales del expresado pueblo, habiendo cesado por lo tanto los motivos de incompatibilidad que determinaron la formación del expediente remitido á informe de esta Corporación, y que originó el acuerdo de 10 del actual; la Comisión acuerda quedar enterada.

Sebúlcor.—Vista la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por el Alcalde de Sebúlcor, D. Tomás Guedán, en solicitud de que se le exima de dicho cargo por encontrarse enfermo; la Comisión para poder resolver respecto de esta pretensión, acuerda reclamar certificado del Médico titular de Sebúlcor, en el que se haga constar si el padecimiento físico del recurrente afecta el carácter de cronicidad y si le imposibilitará para el desempeño de los cargos de Alcalde y Concejal.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Cabezuela.—Remitido por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido por la Alcaldía de Cabezuela, á instancia de Luisa Fernández Calvo, de aquella vecindad, en súplica de que su esposo Pablo de Santos, ingrese en el Hospital de esta Ciudad, por encontrarse enfermo, y estando justificada la pobreza de éste conforme á la base 4.ª del contrato celebrado entre el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis y la Excmo. Diputación; se acuerda remitir al Sr. Superintendente de aquel benéfico Establecimiento

el expediente de referencia, para la admisión del expresado enfermo.

Puebla de Pedraza.—Solicitado por Petra Arenal Arevalillo, vecina de Puebla de Pedraza, se prorrogue por tres meses más el periodo de lactancia del niño Modesto Santa Escolástica, que la fué confiado por el Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificándose la necesidad de dicha prórroga; la Comisión acuerda acceder á la pretensión de la recurrente.

Capital.—En vista de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, transcribiendo otra del Médico primero de dicho Establecimiento; la Comisión acuerda autorizar al expresado Sr. Director para que se proceda á la vacunación y revacunación de los niños asilados que lo precisen, y para el abono de los gastos que se originen, con cargo á la partida núm. 19, del presupuesto de Beneficencia.

Carreteras provinciales.—Fuentepelayo á Jemenuño.—Remitidas por el Sr. Director de carreteras provinciales el acta de recepción definitiva de las obras ejecutadas en el puente sobre el rio Eresma, en la carretera provincial de Fuentepelayo á Jemenuño, y la liquidación de dichas obras, y no apareciendo responsabilidad alguna contra la contratista D.ª Jacinta Centeno, por haber cumplido las prescripciones de la ley y observado las bases del contrato; la Comisión acuerda aprobar dichas acta y liquidación, declarando libre de responsabilidad á la expresada contratista, comunicando este acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para que ordene la devolución á D.ª Jacinta Centeno, del depósito que constituyó en metálico y remitiéndose la liquidación correspondiente á la Contaduría de fondos provinciales, á los efectos oportunos.

San Ildefonso á Peñafiel.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el prespue to

de los gastos que se calcula que ha de ocasionarse con motivo del reconocimiento de las obras del trozo 3.º, sección 3.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel; la Comisión acuerda se libren en suspenso á favor del Sr. Pagador de aquella Jefatura, las 59 pesetas, 40 céntimos, á que ascienden dichos gastos, sin perjuicio de que en su día se rinda la cuenta definitiva.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión provincial, en virtud de las indicaciones hechas por el Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, y en su deseo de armonizar las pretensiones de aquél, para que por esta Corporación se contribuya incondicionalmente al concurso de ganados que ha de celebrarse en la próxima feria, con el acuerdo de la Diputación de fecha de 5 de Octubre último, acuerda rectificar los premios que se ofrecieron para dicho concurso, en sesión de 24 de Mayo anterior, fijando definitivamente los siguientes:

Un premio de 100 pesetas al mejor lote de yeguas, compuesto por lo menos de dos, y de edad de tres á ocho años, excediendo de la marca y con las mejores condiciones para la reproducción en la provincia, perteneciendo el lote á un solo dueño.

Otro premio de 100 pesetas, al mejor lote de potros, nacidos y criados en la provincia, compuesto por lo menos de cuatro, con la edad de dos á cuatro años y que, á juicio del jurado reúna mejores condiciones y formas, sin bajar su alzada de siete cuartas, y pertenecer el lote á un solo dueño.

Otro premio de 100 pesetas, al mejor lote de novillos, enteros ó capones, nacidos y criados en la provincia, compuesto de cuatro por lo menos, y de dos á cuatro años de edad, prefiriéndose el de mayor número.

Otro premio de 100 pesetas, á la mejor pareja de buyes de labor, de cuatro á diez años, nacida ó criada en la provincia.

Otro premio de 75 pesetas, al mejor lote de ovejas churras, de buenas condiciones, cuyo dueño sea ó esté habitualmente en la provincia, prefiriéndose el de mayor número.

Igualmente acuerda esta Comisión, que previos los correspondientes certificados, se abone por la Depositaria de fondos provinciales, el importe de los premios adjudicados.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan; la Comisión acuerda formular á las mismas, un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Grado, 1900; Villacorta, 1897 á 98, 1898 á 99, y 1899 á 1900; Villaverde de Iscar, 1900; Codorniz, 1899 á 1900.

Martín Muñoz de las Posadas y Torreadrada.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de Martín Muñoz de las Posadas, correspondientes al período económico de 1893 á 94, y á las de Torreadrada, pertenecientes al de 1896 á 97; la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego, para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación, en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Fuenterrebollo, 1899 á 1900; Casla, 1898 á 99 y 1899 á 1900; Grado, 1898 á 99 y 1899 á 1900.

Valverde.—Con relación á las cuentas de Valverde, correspondientes al período económico de 1900, la Comisión acuerda reclamar algunos datos como aclaración de varios reparos de los que constituyeron el primer pliego formulado á dichas cuentas.

Otones.—La Comisión acuerda conminar al Alcalde y Secretario de Otones, con la multa de 17 pesetas y 50 céntimos, que les será impuesta si en el plazo de tres días, no remiten los documentos que se les reclaman, en virtud de los reparos 1, 2, 4, 5 y 6, del primer pliego formulado á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al período económico de 1895 á 96.

Otero de Herreros.—Se acuerda ordenar al Alcalde y Secretario de Otero de Herreros, remitan contestado el primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al año 1900, así como los documentos que se les tiene reclamados, bajo apercibimiento de imponerles la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, si en término de tres días no lo verifican, entendiéndose que en este caso se propondrá la aprobación de dichas cuentas con los reintegros que procedan.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 20 de Junio de 1902.—El

Secretario, Francisco de Cáceres.—
V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramirez y Díaz.

Núm. 3035

Colegio de Médicos de Segovia.

ELECCIONES DE JUNTAS DELEGADAS DE DISTRITO.

En observancia de lo que preceptúa el art. 14 y siguientes del Reglamento, se celebrarán elecciones de *Juntas delegadas de distrito*, en Cuéllar, Riaza, Sepúlveda y Santa María de Nieva, con arreglo á las siguientes prescripciones:

1.ª Las elecciones de las *Juntas delegadas de distrito* se celebrarán en la Capitalidad del mismo; las de Cuéllar, el día 24; las de Riaza, el día 21; las de Santa María de Nieva, el 24; y las de Sepúlveda, el 24 de Julio próximo venidero.

2.ª Presidirá la elección el Presidente ó Vocal de las Juntas delegadas provisionales, actuando de Secretarios los dos Colegiados más jóvenes, de los que se hallen en el local, al comenzar el acto.

3.ª Las elecciones durarán desde las nueve de la mañana, hasta las cinco de la tarde, hora en que se procederá al escrutinio.

4.ª Constituida la mesa, principiará la elección con la siguiente frase que pronunciará el Presidente: Se dá principio la votación.

5.ª La votación será secreta, por medio de papeletas, sin tachón ni enmiendas, en las que se expresará el cargo, el nombre y los dos apellidos del candidato que cada Colegiado entregará al Presidente, siendo nulas las papelétas que no reunan los expresados requisitos.

6.ª Las dudas que se ofrezcan respecto á la validez de los actos que constituyen la elección, las resolverá la Mesa por votación nominal, y si hubiera empate, las decidirá el Presidente.

7.ª Las papeletas se depositarán por el Presidente en una urna de cristal, dispuesta al efecto, cuya llave estará en poder del mismo.

8.ª El Presidente anunciará en voz alta el nombre del votante; un Secretario le señalará en la lista de los Colegiados y el otro le escribirá en la lista numerada que llevará al efecto.

9.ª A las cinco en punto de la tarde, declarará el Presidente en voz alta que va á terminar la votación y no se admitirán más votos que los de la Mesa.

10. Concluida la votación, se procederá al escrutinio sacando el Presidente una á una las papeletas de la urna y leyéndolas en voz alta.

11. Los Secretarios irán tomando nota de las papeletas leídas, las que se colocarán sobre la Mesa en el mismo orden que fueron sacadas de la urna.

12. Terminado el escrutinio,

se proclamará su resultado, anotándose en el acta correspondiente que redactarán los Secretarios y firmarán con el Presidente, remitiéndolas con los demás documentos al Secretario de la Junta de Gobierno.

13. Quedarán elegidos y serán proclamados por el Presidente de la Mesa, los que hayan obtenido mayor número de votos para los cargos que se les hubiese propuesto; en caso de empate, será elegido el que cuente más años de ejercicio profesional, y en igualdad de esta condición, quien por más tiempo hubiese satisfecho cuota más alta por subsidio industrial.

14. La Junta provisional dará posesión á los nuevos elegidos el día 1.º de Agosto próximo venidero.

15. Los cargos que habrán de elegirse en cada distrito serán: un Presidente, dos Vocales y un Secretario, quienes tendrán las atribuciones señaladas en los artículos 14 al 27 inclusive del Reglamento vigente.

16. Los Presidentes de las Juntas provisionales procurarán la venia de los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido para poder celebrar las elecciones en la respectiva Casa Consistorial.

RELACIÓN de los Sres. Colegiados electores y elegibles para los cargos de las Juntas delegadas de distrito.

Distrito de Cuéllar.

D. José María Cañada y López, Valledado.
Francisco Asenjo Vela, Samboal.
Santos Sanz Fernández, Sacramenia.
Pedro Sainz López, Valtiendas.
Juan Segoviano Rodríguez, Cuéllar.
Restituto Casas Gallego, Adrados.
Mariano González Burgos, Torreadrada.
Sotero Galicia Alvarez, Fuentesauco.
Rafael Rodríguez Carpintero, Cuevas de Provanco.
Vicente Rodríguez Delgado, Cuéllar.
Ruperto Burgos Arranz, Laguna de Contreras.
Antonio Gil Vicente, Navalmanzano.
Matías García Miguel, Zarzuela del Pinar.
Bernardo de Frutos Arévalo, Hontalbilla.
Manuel Gimeno Ortega, Cozuelos de Fuentidueña.
Lucas de Andrés Calvo, Fuentepelayo.
Macario San José, Carrascal del Río.
Mariano Guillén Salante, Gomezerracín.
José Rodríguez del Río, Lastras de Cuéllar.
Nicolás Mesón Gordo, Cuéllar.
Basilio de la Torre Agero, Cuéllar.
Mariano Cea Posadas, Arroyo de Cuéllar.
Isaac Sastre Santos, Lovingos.
Eulogio M. Higuera Escudero, Pinarnegrillo.
Francisco Guillén, Cuéllar.
Clemente Cilleruelo González, Olombrada.
Adalberto Cabañas González, Mata de Cuéllar.
Luciano Lozano García.

Distrito de Riaza.

D. Dionisio García Abab, Ayllón.
Ricardo Provencio Cáceres, Riaza.
Toribio Guerrero Polo, Cedillo de la Torre.
Pablo Azuara y González, Sequera de Fresno.
Mariano Rojo Cuenca, Riaguas.
Benito Serrano y Díaz, Campo de San Pedro.
Robustiano Sainz, Honrubia.
José Novoa Araujo, Santibáñez de Ayllón.
Julián Gil Esteban, Riaza.
Félix Perú González, Maderuelo.

Maximiano Bravo Alvarez, Villaverde de Montejo.
Raimundo Jurado López, Languilla.
Hernán de la Puerta y Villa, Madriguera.
Gregorio Herrero García, Aldehorno.
Juan Griño Esplugas, Valdevarnés.
Antonio de Antonio y Gil, Valvieja.

Distrito de Sepúlveda.

Manuel Sierra y García, Cerezo de Arriba.
Mariano Rubio Cuesta, Villar de Sobrepeña.
Benigno Gutiérrez Gómez, Prádena.
Antonio Herrera y García, San Pedro de Gaillos.
Francisco Y. Poncet y Pintos, Casla.
Isidoro Herranz Abab, Condado de Castilnovo.
Toribio Alonso Palacios, Navares de Enmedio.
José Pérez Prieto, Pedraza.
Felipe Alonso y Alvarez, Navafria.
Pedro Calvo Mardomingo, Aldealengua de Pedraza.
Antolín Ballesteros Dompredo, Valleruela de Pedraza.
Manuel María Guadilla Martínez, Sepúlveda.
Julián Grimau de Ursa, Cantalejo.
Isidoro García Vicente, Valleruela de Sepúlveda.
Pedro Ramírez O'alla, Boceguillas.
Antonio Plaza Fernández, Sepúlveda.
Eugenio Blanco Barón, Duruelo.
Modesto Parra Díez, Fuenterrebollo.
Rafael García Fernández, Navas de Oro.
Julio Rojo Fernández, Uruñes.
Leonardo Hernando García, Barbolla.
Marcelino Cabello Armides, Cabezuela.
Fermín Villarramiel y Rebollo, Matabuena.
Eladio Gutiérrez de Antonio, Arcones.
Julio Perdiguero Díez, Valdesimonte.
Vicente Hernanz, Gallegos.

Ángel Ballesteros, Torre Val de San Pedro.

Gaspar Pérez, Torre Val de San Pedro.
José Lafor y Ruiz, Cerezo de Abajo.

Distrito de Santa María de Nieva.

D. Domingo Gilpérez Galicia, Perorrubio.
Juan de Rovina y Torres, Sangarcía.
Ángel Traperó Serrano, Nieva.
Isaac Caballero García, Aragoneses.
Rafael Navarro García, Coca.
Gabino Herrero Pascual, Nava de la Asunción.
Aquilino Pérez García, Villaverde de Iscar.
Francisco Paniagua Figueroa, Migueláñez.
Miguel Llorente Burgueño, Bernardos.
Mariano García Yagüe, Codorniz.
Eulogio Hernanz Gómez, Armuña.
Rafael Jimeno San Frutos, Villeguillo.
Donato López Ramos, Muñopedro.
Francisco Alonso Granes, Villacastín.
Diego Carabias, Montuenga.
Miguel Herrero Tejedor, San Cristóbal de la Vega.
Vicente del Río Canseco, Bernardos.
Benigno García Garrido, Jemenuño.
Nicolás Jiménez Pérez, Marazoleja.
Pedro Vicente Vallesa, Paradinas.
Aureliano Almarza Juarriño, Hoyuelos.
Segovia 30 de Junio de 1902.—El Presidente, Ildefonso Rebollo.—El Secretario, José Ramirez y Díaz.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Estando dispuesto por Real orden de 13 de Julio de 1901 que todos los edificios públicos ó de uso público, entre los cuales comprende los de establecimientos de enseñanza, colegios particulares, Institutos y Sociedades de instrucción, tengan antes de 1.º de Julio del corriente año en perfectas condiciones su

nitarias los sitios destinados á desagües, para lo cual la mencionada Real orden determina en su art. 4.º que pueden considerarse en buenas condiciones higiénicas:

1.º Los lugares destinados á desagüe, ya sean sumideros, retretes, baños, fregaderos, etc., cuando estén situados en piezas que den directamente á patios ó á la vía pública, se hallen muy bien alumbrados, tengan absoluta ventilación, no ofrezcan malos olores, estén completamente exentos de humedad y haya en ellos constantemente limpieza esmeradísima.

2.º Los sumideros de patios, fregaderos, urinarios, retretes y cualquier otro género de punto de desagüe, cuando estén absolutamente aislados con la red de desagüe ó depósito de aguas sucias ó materias fecales por medio de sifones ú otro medio en tan perfecto estado de funcionamiento que impidan la salida del más insignificante olor.

3.º La red de desagües, cuando sea completamente impermeable en todo su trayecto.

4.º Los depósitos de materias fecales ó de aguas sucias, cuando estén perfectamente cerrados para evitar el paso de gases á los lugares donde se hallen, y estén bien ventilados por tubos que alcancen mayor altura que los tejados de las casas en que se hallen y de los inmediatos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio cumplan estrictamente lo mandado, realizando todas las obras que arriba se determinan y dando cuenta oportunamente á este Centro de estar cumplidas aquellas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1902.—C. de Romanones. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21 de Junio de 1902.)

Núm. 3034

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Don Pascual Sierra y Diaz, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el agente ejecutivo de la tercera zona del partido de Riaza D. Mamerto Vega, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18 de la instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, se ha servido nombrar auxiliar de la misma zona, á D. Mariano Moreno Arranz, vecino de la villa de Riaza.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de los morosos por débitos á favor de la Hacienda, de las autoridades administrativas y judiciales y del Sr. Registrador de la propiedad de dicho partido, á los efectos del art. 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia 1.º de Julio de 1902.—Pas-

qual Sierra.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Solís.

Núm. 2025

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria del 2 de Abril de 1902, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada unánimemente.

Hurto de maderas.—El Sr. Juez instructor de este partido, manifiesta que cumpliendo exhorto del Juzgado de Cebrosos procedente de causa por hurto de maderas del monte Pinares Llanos, ofrece al Sr. Alcalde como representante de sus propios el procedimiento á los efectos de la ley, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente no mostrarse parte en la causa sin renunciar por ello á la indemnización de perjuicios que en su día pudiera corresponderle.

Distribución de fondos.—Se presenta cumpliendo lo que preceptua el art. 155 de la ley municipal para el pago de obligaciones del mes de Abril y anteriores, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla y que se satisfagan las que determina.

Estado de fondos.—El Sr. Contador accidental le presenta con una existencia en el de propios de 3.627'75 pesetas, por lo que respecta al periodo ordinario de 1902, y de 7.428'21 pesetas, por lo que atañe al de ampliación de 1901, apareciendo una nota al final del dicho estado en la que se consigna que las referidas existencias se hallan afectas al pago de obligaciones de ambos ejercicios pendientes de formalización, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 25 de Junio de 1902.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 2025

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 9 de Abril de 1902, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Hurto de maderas.—El Sr. Juez de instrucción de este partido, cumplimentando exhorto del Juzgado de Cebrosos, procedente de causa por hurto de maderas del monte Pinares Llanos, ofrece el procedimiento al Sr. Alcalde como representante de sus propios, y el Ayuntamiento acuerda no mostrarse parte en la causa sin renunciar á la indemnización que en su día pudiera corresponderle.

Suministro de carnes.—El Sr. Alcalde de Palencia participa los acuerdos adoptados por aquel Ayuntamiento, á fin de conseguir la rebaja

del precio de las carnes, rogando que este Municipio y los de otras poblaciones de gran consumo adopten análogos acuerdos, y se acuerda pase el asunto á las Comisiones de Hacienda é Industrias para que emitan informe.

Escuela de adultos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad la clausura de dicha escuela desde el próximo día 15 de los corrientes.

Defunción.—D.ª Piedad y D.ª Ampar Alonso Martín, en comunicación dirigida al Sr. Alcalde, participan el fallecimiento de su padre D. Pedro Alonso García, Contador que era de este Ayuntamiento, y la Corporación acuerda por unanimidad haberse enterado con pesar de la defunción de tan digno empleado.

Contador interino.—La Presidencia manifiesta que ocurrido el fallecimiento del Contador de fondos municipales de cuyo funcionario no puede prescindirse por un momento siquiera, se hace preciso designar persona que actúe como tal, entiende que debe nombrarse hasta que se provea tal cargo, Contador interino, al oficial de la Contaduría D. Gervasio Redoli, y así se acuerda por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador accidental, le presenta con una existencia de 4.427 pesetas, 93 céntimos, por lo que respecta al periodo ordinario de 1902, y de 7.428'21 pesetas, por lo que atañe al de ampliación de 1901, apareciendo una nota al final de dicho estado, en la que se consigna que las referidas existencias se hallan afectas al pago de obras y otras obligaciones de los respectivos presupuestos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 25 de Junio de 1902.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 2025

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 16 de Abril de 1902, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Extractos.—La Secretaria presenta los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Marzo, y el Ayuntamiento acuerda aprobarlos y que se remitan al señor Gobernador civil, para su inserción en el Boletín oficial.

Rehabilitación.—La solicita doña Brigida Chapado, para continuar disfrutando la pensión que tenía asignada por este Ayuntamiento, y leído el informe de la Comisión de Gobierno interior sobre el asunto, la Corporación acuerda unánimemente denegar á la recurrente la rehabilitación que solicitaba.

Toros.—Moción.—La hace verbalmente la Presidencia exponiendo que á

fin de ultimar todo los detalles inherentes á la organización de las corridas de la próxima Feria, se hace preciso autorizar á la Comisión de Festejos, para que de su seno nombre la que ha de marchar fuera de la población á fin de contratar toros y demás que sea preciso, acordándolo en tal sentido el Consistorio por unanimidad.

Cuartel de la Guardia civil.—Moción.—Igualmente la hace el Sr. Presidente manifestando que hace algunos días recibió del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia, una comunicación en la que le participa haberse hundido parte de la techumbre del local destinado á pajera en el edificio que ocupa la fuerza de dicho Instituto, y le rogaba que el Municipio se dignase acordar que las obras necesarias para dar seguridad á dicho local, fuesen ejecutadas por cuenta del mismo. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad acceder á lo que solicita el referido Sr. Teniente Coronel, ejecutando dichas obras por cuenta del Municipio, sin perjuicio de pedir en su día el reintegro de la cantidad que se invierta en ellas.

Estado de fondos.—El Sr. Contador interino le presenta con una existencia de 5.867'11 pesetas, por lo que respecta al periodo ordinario de 1902, y de 7.498'21 pesetas, por lo que atañe al de ampliación de 1901, apareciendo una nota al final del dicho estado en la que se consigna que las referidas existencias se hallan afectas al pago de obras y otras obligaciones de ambos presupuestos.

Segovia 25 de Junio de 1902.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 3042

Alcaldía de Marazuela.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de diez familias pobres, casos de oficios y demás obligaciones que impone el reglamento del ramo y se expresan en el expediente de provisión.

Los aspirantes á la misma que habrán de poseer el título de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes acompañadas de su título profesional ó copia del mismo y hoja de servicios al Sr. Alcalde Presidente de esta localidad, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio.

El que resulte agraciado quedará en libertad para contratar la asistencia con los vecinos pudientes que consta de unos noventa, haciendo constar que por esta localidad pasa una carretera provincial.

Marazuela 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde Presidente, Eulogio García.

Núm. 3032

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha promovido por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, en representación de los interesados que se expresarán, la declaración de herederos de D. Aniceto Yagüe Herrero, natural que era de Carbonero el Mayor, hijo de D. Juan y D.ª María, nieto por línea paterna de D. Juan Yagüe y D.ª Teresa Quiza, y por la materna de D. Isidro Herrero y D.ª Isabel Ayuso, nació en dicho pueblo de Carbonero el Mayor el día diez y siete de Abril de mil ochocientos veintiocho, y falleció en Madrid, calle de los Leones, número siete y nueve, piso principal, en estado de soltería, el día diez y nueve de Marzo del corriente año, siendo militar retirado y sin que de los documentos presentados conste que haya otorgado disposición testamentaria.

La declaración de herederos abintestato ha sido reclamada por sus sobrinos D. Leandro, D. Angel, doña María, D. Juan y D. Felipe Yagüe González, en representación de su padre D. Leandro Yagüe Herrero, hermano del causante; D. Simón y D. Andrés Yagüe Pascual en representación de su padre D. Gregorio Yagüe Herrero, hermano también del causante; D.ª Enlogia, D.ª Elena, D. Miguel y D. Antonio Yagüe Herrero, en representación de su padre don Guillermo Yagüe Herrero, que también era hermano de dicho causante; y D.ª Bernardina Yagüe Francisco, en representación de su padre don Mateo Yagüe Herrero, hermano también que era del repetido causante; vecinos todos de dicho pueblo de Carbonero el Mayor, á excepción del D. Antonio que lo es de Granada, y representados por el Procurador expresado D. Esteban Alvarez Ginovés.

En su virtud y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro, de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente la muerte intestada del referido D. Aniceto Yagüe Herrero, y la reclamación de su herencia en favor de sus expresados sobrinos, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, y en la Gaceta de Madrid, y de su fijación en el Juzgado, y en los sitios públicos de esta localidad y repetido pueblo de Carbonero el Mayor, comparezcan en forma á reclamar su derecho si lo estiman conveniente.

Dado en Segovia á veintiocho de Junio de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—Julian Otero.

Núm. 3037

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas que han sido impuestas á Lorenzo Hernanz Martín, vecino de la Matilla, en la causa que se le siguió por hurto, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día catorce de Agosto próximo, y hora de las diez simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de la Matilla, los

inmuebles sitios en término de dicho pueblo, que con su tasación pericial se expresan á esta continuación ó sea:

Una tierra hoy viña al sitio manrubia, que mide siete áreas y ochenta y seis centiáreas; linda al Saliente, de Gregorio Benito Frutos; Sur; de Juan Alvaro Benito; Poniente, un Olgado, y Norte, tierra de Manuel Gutiérrez; tasada pericialmente en treinta y ocho pesetas.

Otra viña en dicho sitio que mide una área y noventa y seis centiáreas; linda al Sur, de Julián Berzal; Saliente, una linde; Poniente, tierras labrantías y vereda, y Norte, de Rafaela Alvaro; tasada pericialmente en treinta idem.

Otra viña en dicho sitio que mide tres áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al Saliente, una linde; Sur, de Rafaela Alvaro; Poniente, la vereda, y Norte, de Engracia Berzal; tasada pericialmente en cincuenta idem.

Por tanto quien quisiera tomar parte en la subasta de los bienes descritos que fueron embargados al procesado Lorenzo Hernanz Martín, á virtud de lo acordado en el auto de fecha quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve en que se acordó su procesamiento en referida causa, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes mencionados, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de propiedad de los inmuebles descritos por no haberlo presentado el procesado Lorenzo Hernanz Martín, á pesar de haber sido requerido al efecto.

Dado en Sepúlveda á veintiocho de Junio de mil novecientos dos.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompart.

Núm. 3033

Juzgado municipal de Valdesimonte.

Don Ambrosio García Sanz, Juez municipal de este pueblo de Valdesimonte.

Hago saber: Que para pago del principal, costas y demás gastos ocasionados en la demanda de juicio verbal seguida en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, vecino de Sepúlveda, contra Antonio Matesanz García, vecino que fué de este pueblo, hoy residente en Algete, de la provincia de Madrid, se anuncia la subasta de las fincas que le fueron embargadas, las cuales se hallan situadas en este término municipal, y son:

Una tierra al sitio de la Fuente del Rey, de treinta áreas y treinta y nueve centiáreas; linda á Oriente y Norte, reguera; Sur, de Gaspar Pastor, hoy de Benito Yagüe, y Poniente, herederos de Antonio Abad; tasada en 36 pesetas.

Otra al sitio de Pradosancho, de una área y diez y siete centiáreas; linda O., vereda; S., Mariano Francisco; P., reguera, y N., herederos del Calixto García; en 24 idem.

Otra al Portillo, de dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda O., herederos de Calixto García; S., Cándido Herrero; P. y N., camino; en 27 idem.

Otra á las Cruces, de una área y diez y siete centiáreas; linda O., herederos de Calixto García; S. y P., Gregorio Martín, y N., herederos de Calixto García; en 18 idem.

Otra ó sea un cerco al sitio del

Cubo, de cincuenta y ocho centiáreas, cercado de pared, con algunos árboles frutales; linda O. y S. camino; P., Miguel Maroto, y N., herederos de Dámaso de Antonio; en 48 idem.

Otra tierra al sitio de las Mangadas, de veinte áreas; linda O., Tomás Matesanz, S., monte; P., Francisco Gómez, y N., el Tomás; en 48 idem.

Otra al sitio Orilla de la Dehesa, de doce áreas; linda O., camino de Rebollo; S., María de Frutos; P., herederos de Casto Martín, y N., Pascual de Pascual; en 12 idem.

Otra á las Pimpolladas de los Navarejos, de diez áreas; linda O. y S., reguera; P., Melitón Martín, y N., Tomás Martín Abad; en nueve idem.

Otra al Horcajo, de tres áreas; linda O., de Francisco Gómez; S., Monte de propios; P., Pedro Miguel, y N., Mariano Bravo; en 12 idem.

Otra al sitio de Torraso, de cinco áreas; linda O., Santiago Yagüe; S., Vicente Matesanz; P., Santiago Sacristán; y N., un lindazo; en 30 idem.

Otra á la ladera de los Llanos, de veinte áreas; linda O., Nicolás Pastor; S., el mismo; P., Cirilo García Sanz, y N., el expresado Nicolás Pastor; en 12 idem.

Expresada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de la tasación; la persona que desee interesarse en la misma puede concurrir á este Juzgado en el día y hora señalado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, previa consignación del diez por ciento, y la adquisición de títulos serán de cuenta del rematante.

Dado en Valdesimonte á diez y nueve de Junio de mil novecientos dos.—Ambrosio García.—P. S. O., Manuel Matesanz.

Núm. 3040

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, cebada del país, paja corta de cebada ó trigo

para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 16 del mes entrante y hora de las once, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 30 de Junio de 1902.—Ricardo Bayo.

Núm. 3039

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, petróleo, carbón vegetal y paja larga para relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 16 del mes entrante y hora de las doce, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 30 de Junio de 1902.—Ricardo Bayo.

Núm. 3041

*Primera región militar**Factorías militares de Segovia**Mes de Junio de 1902**Segunda quincena*

NOTA expresiva de los artículos de inmediato consumo adquiridos durante la citada quincena.

Puntos de adquisición	Artículos Subsistencias	Unidad	Cantidad	Precio de la unidad Pts. Cts.
Madrid.....	Cebada.....	Q. m.	100	18'10
Segovia.....	Idem.....	Q. m.	150	20'50
Idem.....	Sal.....	Q. m.	2	16'00
	Utensilios			
Segovia.....	Petróleo.....	Litros	100	0'95

Segovia 1.º de Julio de 1902.—El Administrador, Eduardo Agullez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Bayo.